

**EL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICA**

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

**ACTO ADMINISTRATIVO: DLI 1679 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, mediante el cual "se niega la solicitud de compensación de impuesto por no ser la titular del impuesto y no contar con poder para el efecto"**

FECHA DE FIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas


RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL EDICTO.

**SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR EDICTO:**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR EL DOCTOR(A) María Gladys Yepes Correa, Profesional Universitario del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Renta de la Secretaría de Hacienda**

**SE FIJA** el presente edicto para notificar a la GLORIA BEATRIZ RESTREPO, identificada con la cédula No.24307678

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitario  
Grupo de Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas

Proyecto: CLAUDIA OSPINA



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



DLI – 1679 RAD.INT.195  
Manizales, 31 de agosto de 2017

Señora  
**GLORIA BEATRIZ RESTREPO CORREA**  
La Ciudad

### Ref.- Solicitud de compensación

Que analizada la solicitud presentada por usted con radicado interno No.195, debemos manifestarle que teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, las peticiones, solicitudes, recursos y demás escritos, deben ser presentados personalmente por el contribuyente(s) o a través de apoderado judicial, de acuerdo al artículo 559 del E.T:

*"ARTICULO 559. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y RECURSOS. Las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica.*

**1. Presentación personal:** *Los escritos del contribuyente deberán presentarse en la administración a la cual se dirijan, personalmente o por interpuesta persona, con exhibición del documento de identidad del signatario y en caso de apoderado especial, de la correspondiente tarjeta profesional.*

Así las cosas cualquier petición relacionada con la declaración del impuesto de industria y comercio debe ser presentada,

De igual forma es importante indicar que cuando se trata de solicitudes de devoluciones deben allegar con la solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad los siguientes documentos:

1. Fotocopia cedula
2. Fotocopia del rut
3. Certificado representación legal cámara y cio (personas jurídicas)

4. Certificado bancario no mayor a 30 días
5. Poder autenticado y certificación de representación legal de cámara y comercio de quien otorga el poder si se trata de una persona jurídica y si la solicitud la eleva una persona diferente al propietario o representante legal.
6. Copia recibos de pago

Por lo anteriormente expuesto debemos indicarle que no es procedente atender su petición en este momento; así mismo como quiera que no aportó la solicitante dirección de notificación se procederá a notificar por aviso el presente oficio.

Estaremos atentos a cualquier información adicional.

Atentamente,

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitario  
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos

Proyectó: Claudia Ospina